



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

VISTO: El Mensaje Nº 104/13 del Departamento Ejecutivo Municipal legajo Nº 23422 C.M., y la Ordenanza Nº 1227 texto vigente; y

CONSIDERANDO: Que los montos de las multas previstas en la citada Ordenanza que regula el Régimen de Penalidades a Infracciones Municipales deben ser adecuados a las leyes provinciales y nacionales que regulan el tema.

Que de esta manera se logrará una adecuada actualización de las penas y una armonización de los distintos ordenamientos normativos en materia de tránsito y seguridad vial en el orden nacional, provincial y municipal.

Que una de las obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal es velar por el bienestar y seguridad de la población.

Que mediante la presente se modifican algunos artículos de la citada norma, dejándose otros aspectos y artículos de la misma para una ulterior modificación mediante la sanción de la respectiva ordenanza.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º.- Modifícanse los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 110 y 132 de la Ordenanza Nº 1227, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 104) Será penado con multa de 200 UF a 700 UF además de inhabilitación de 15 días a 3 meses, a quien conduzca bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes y/o con impedimentos físicos, que dificulten el manejo. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de 700 UF además de la inhabilitación de 3 meses a 6 meses.-

Art. 105) Disputar carreras en la vía pública o en lugares de concurrencia de público o en zonas que originen riesgo o peligro a terceros tendrá una penalidad de multa de 150 UF a 700 UF e inhabilitación de 30 a 60 días. Al operarse la segunda reincidencia, sin perjuicio de la pena pecunaria, la inhabilitación será definitiva.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 106) Se penará con multas de 150 UF a 700 UF por cruzar barreras ferroviarias bajas. Se aplicará, asimismo, arresto hasta 15 días e inhabilitación de 30 días definitiva.-

Art. 107) No respetar las señales de los semáforos se penará con multas de 120 UF a 700 UF.-

Art. 108) Se penará con multas de 60 UF a 700 UF a quienes condujeran a mayor velocidad de la permitida o efectuaren picadas en la vía pública, o en lugares de concurrencia de público o en zonas que originen riesgo o peligro a terceros, cualquiera sea el tipo de vehículo empleado. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen, podrá imponerse arresto de hasta 15 días y accesorias de inhabilitación para conducir de 15 días a definitiva, además de la multa que corresponda.-

Art. 110) Se penará con multa de 90 UF a 300UF a quien circular en contramano.-

Art. 132) Se penará con multa de 60 UF a 300 UF y/o inhabilitación para conducir motovehículos hasta seis meses y/o el comiso del vehículo con el que se cometió la infracción e inmediata remisión al Corralón Municipal, por circular con motocicletas y/o ciclomotores sin caso protector debidamente colocado. Se penará con multa de 60 UF a 300 UF por circular sin usar los ocupantes del vehículo cinturón o correaes de seguridad reglamentarios. Se penará con multa de 60 UF a 300 UF cuando el conductor se encuentre hablando por teléfono celular o enviando mensajes de texto por teléfono celular.-“

Art. 2º.- Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 17 de diciembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo